



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 19 De Viernes, 29 De Mayo De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190025100	Ordinario	Ana Ilda Gutierrez	Administradora Colpensiones	28/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comuniqué Sí Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.- Ep

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 29 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

ef84a10c-9f72-403b-a72f-61dc80a74ce9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 19 De Viernes, 29 De Mayo De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190047200	Ordinario	Edilia Aguilar Diaz	Administradora Colpensiones	28/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comuniqué Sí Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.. Ep

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 29 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

ef84a10c-9f72-403b-a72f-61dc80a74ce9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 19 De Viernes, 29 De Mayo De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190025000	Ordinario	Efrain Fuentes	Administradora Colpensiones	28/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comuniqué Sí Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.- Ep

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 29 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

ef84a10c-9f72-403b-a72f-61dc80a74ce9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 19 De Viernes, 29 De Mayo De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190084600	Ordinario	Luis Manuel Paez Rodriguez	La Admnistracion Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Actora Comunique Sí Tanto El Actor Y Los Testigos Cuentan Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.- Ep

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 29 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

ef84a10c-9f72-403b-a72f-61dc80a74ce9

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico de la apoderada del demandante, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, por lo que, la apoderada de la parte actora, mediante memorial aportado al correo electrónico del juzgado, (fl. 46), refirió que el demandante no posee el medio tecnológico necesario para asistir a la reunión virtual. Sirvase proveer.


EMELY LORENA BARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como la apoderada de la parte demandante, manifiesta que no el demandante no tiene acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante **COMUNIQUE** si cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ

Juez

**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **019 HOY 29 DE
MAYO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico de la apoderada del demandante, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, por lo que, la apoderada de la parte actora, mediante memorial aportado al correo electrónico del juzgado, (fl. 47), refirió que el demandante no posee el medio tecnológico necesario para asistir a la reunión virtual. Sirvase proveer.


EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como la apoderada de la parte demandante, manifiesta que no el demandante no tiene acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante COMUNIQUE si cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **019 HOY 29 DE
MAYO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico de la apoderada del demandante, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, por lo que, la apoderada de la parte actora, mediante memorial aportado al correo electrónico del juzgado, (fl. 48), refirió que el demandante no posee el medio tecnológico necesario para asistir a la reunión virtual. Sirvase proveer.


EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como la apoderada de la parte demandante, manifiesta que no el demandante no tiene acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante COMUNIQUE si cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **019 HOY 29 DE
MAYO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico del apoderado del demandante, no obstante, no hubo respuesta, adicionalmente, se remitió el día 27 de mayo de los corrientes, correo electrónico a la dirección de la firma del apoderado, (fls. 80 y 81), a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, sin embargo, el togado no dio respuesta a la solicitud elevada. Por tal razón y como quiera que en el expediente no se halla teléfono alguno del demandante, procedí a comunicarme a los abonados telefónicos de dos testigos que aparecen dentro de las declaraciones extra juicio de las diligencias; la Sra. María del Carmen Hernández, adujo que en el momento no se encontraba con el actor y que el mismo no tiene número de celular, por lo que, procedí a indicarle el número de celular que la señora Juez dispuso para el Despacho, a efectos de que se comunique con este Estrado Judicial; finalmente, la Sra. Maria Dolores Méndez, manifestó que tiene comunicación constante con el actor y que una vez se comunique con él, le indicará también el número celular del Juzgado. Sírvasse proveer.



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como quiera que no fue posible sostener comunicación con la parte demandante; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte actora **COMUNIQUE** si tanto el actor y los testigos cuentan con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben

volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **019 HOY 29 DE
MAYO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria